



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

**PROCESO** : DIVORCIO  
**RADICACIÓN** : 41001-31-10-001-2021-00405- 00  
**DEMANDANTE** : LIGIA MARIANA BAUTISTA PERDOMO  
**DEMANDADO** : EDUVIN CARDOSO CARDOSO

Neiva, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- 1.- Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por **LIGIA MARIANA BAUSTISTA PERDOMO**, por medio de apoderado judicial, en contra del señor **EDUVIN CARDOSO CARDOSO**.
- 2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado **EDUVIN CARDOSO CARDOSO**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.
- 4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.
- 5.- Téngase al abogado inscrito Dr. BRESMAN GIOVANNI GACHA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Jueza

